



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GEQ-093 PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA "INGEOMINAS" Y LA SOCIEDAD EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos, **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM**, agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, representada en este acto por su Vicepresidente de Contratación y Titulación, el doctor **EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.424.221 de Bogotá, debidamente facultado para el presente acto por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011, las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, 049 del 04 de febrero de 2016 y 310 del 05 de mayo de 2016 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, en adelante **LA CONCEDENTE**, de una parte y, de la otra, la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S.**, identificada con el NIT 900193739-6 representada en este acto por su apoderado general el señor **JHONY ANDREY RAMIREZ MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía número **93.297.475** y portador de la T. P. No. 123.369 del C. S. de la J. según poder general otorgado, quien en adelante se llamará **EL CONCESIONARIO**, se ha acordado celebrar el presente OTROSÍ No. 1, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: (i) El 7 de diciembre de 2007, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA "INGEOMINAS"** y la sociedad **KEDAHDA S.A.** suscribieron el Contrato de Concesión No. **GEQ-093**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS** en un área de 9210 hectáreas y 3037 metros cuadrados que se encuentra ubicada en jurisdicción del municipio de **QUIBDÓ (CHOCÓ)** por el término de treinta (30) años contados a partir del 3 de enero de 2008, fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 66-73) (ii) Por medio de la Resolución No. GTRM-0177 del 23 de octubre de 2008, se aceptó el cambio de razón social de la sociedad **KEDAHDA S.A.** por el de **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** (Folio 106-108.) (iii) Mediante radicado No. 005139 del 11 de diciembre de 2008 se solicitó la reducción del área del Contrato de Concesión No. **GEQ-093**. (Folios 115-116) (iv) Mediante la Resolución GTRM No. 004 del 11 de febrero de 2009, inscrita en el Registro Minero Nacional el 19 de febrero de 2010, se declaró perfeccionada la cesión total de los derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No. **GEQ-093** de la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** a favor de la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.** identificada con el Nit. No. 900193739-6. (Folios 131-132) (v) Mediante la Resolución GTRM 486 del 24 de diciembre de 2009, se autoriza la reducción de área dentro del Contrato de Concesión No. **GEQ-093** especificando un área retenida de **1.348,69 Hectáreas** distribuidas en una (1) zona y se ordenó la elaboración del correspondiente OTROSÍ. (Folios 214-218) (vi) Por medio del Concepto Técnico del 24 de octubre de 2013 del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, concluyó: "(...) Una vez consultada el área de reducción del Contrato de Concesión No. **GEQ-093**, el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano – CMC – determina que presenta superposición total con la **RESERVA FORESTAL PACIFICO 86 DE LA LEY 2 DE 1959**. No se realiza recorte con dicha Reserva sin embargo, el proponente no podrá desarrollar ninguna actividad o desarrollo minero sin la autorización y permisos previos expedidos por la autoridad ambiental competente. Superposición parcial con **TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA MAYOR DEL MEDIO ATRATO ACIA**. (...) y Superposición parcial con el **RESGUARDO INDIGENA RÍO NEGUA – ETNIA EMBERÁ KATIO**. (...)" Adicionalmente, el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano – CMC- determina que **NO** se superpone con las zonas de Reservas de Recursos Naturales Temporales establecidas en el Decreto



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GEQ-093 PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA "INGEOMINAS" Y LA SOCIEDAD EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.

1374 de 2013 desarrollado por la Resolución 705 del 28 de junio de 2013, modificada por la Resolución 761 del 12 de julio de 2013, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Folios 434-438) (vii) Por medio del Concepto Técnico PARM-C-0206 del 11 de octubre de 2016 elaborado por el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se estableció: " (...) 2.1.1.1.ÁREA PRELIMINAR REDUCIDA: El área preliminar reducida para el Contrato de Concesión No. GEQ-093, es de 1348,6948 HECTÁREAS, distribuidas en **una (1) zona**. 2.1.1.2 LOCALIZACIÓN DEL ÁREA PRELIMINAR REDUCIDA: El área preliminar reducida para el Contrato de Concesión No. GEQ-093, se encuentra localizada en el Municipio de QUIBDÓ, Departamento del CHOCÓ. 2.1.1.3 **MINERAL A OTORGAR EN EL ÁREA PRELIMINAR REDUCIDA:** Los minerales a otorgar en el área preliminar reducida para el Contrato de Concesión No. GEQ-093, son **MINERAL DE PLATA, MINERAL DE MOLIBDENO, ASOCIADOS, MINERAL DE ZINC, PLATINO, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**. 2.1.1.4 **SUPERPOSICIONES ENCONTRADAS EN EL CMC CON LAS ZONAS SEÑALADAS EN EL ART. 34 Y 35 DE LA LEY 685 DE 2001, EL ÁREA CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN 222 DE 1994, PNN, PNR, LAS ZONAS DE PÁRAMO Y LAS ZONAS DE RESERVAS DE LOS RECURSOS NATURALES TEMPORALES:** Una vez consultada el área preliminar reducida del Contrato de Concesión No. GEQ-093, en el Catastro Minero Colombiano -CMC- (Módulo de Fiscalización) reporte gráfico, se determina que presenta una superposición **PARCIAL**, con la: "**TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA MAYOR DEL MEDIO ATRATO ACIA - RESOLUCIÓN 4566 DEL 29-DIC-1997 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016**", por lo que la sociedad titular deberá realizar el trámite de la CONSULTA PREVIA establecido en la Ley 70 de 1993 y en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998 ante la autoridad competente para el desarrollo de sus actividades mineras. Una superposición **PARCIAL**, con el "**RESGUARDO INDÍGENA RÍO NEGUA - ÉTNIA EMBERÁ KATIO - RESOLUCIÓN 0022 DEL 24-ABR-1985 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016**" por lo que la sociedad titular deberá hacer el trámite de la CONSULTA PREVIA: establecido en la Ley 21 de 1991 y en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998 ante la autoridad competente para el desarrollo de sus actividades mineras. Y una superposición **TOTAL**, con la "**RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015**", por lo que la sociedad titular deberá allegar las autorizaciones y permisos previos expedidos por la autoridad ambiental competente: (...)" (viii) Mediante Concepto jurídico de fecha 12 de octubre de 2016 proferido por el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, se recomendó " (...) Siendo así las cosas se recomienda el Otrosí respectivo, dentro del expediente No. GEQ-093. (...)" (ix) El artículo 82 de la Ley 685 de 2001 señala "Al finalizar el periodo de exploración se deberá presentar la delimitación definitiva de la zona del área contratada que va a quedar vinculada a los trabajos y obras de explotación, más las obras estrictamente necesarias para el beneficio, transporte interno, servicios de apoyo y obras de carácter ambiental para lo cual se deberán tener en cuenta los valores, ubicación y cálculo de las reservas existentes al igual que la producción esperada indicados en el Plan de Trabajos y Obras de explotación elaborado de acuerdo con el artículo 84 de este Código. Con oportunidad de esta delimitación, el concesionario estará obligado a devolver, en lotes contiguos o discontinuos, las partes del área que no serán ocupadas por los trabajos y obras mencionados. El área retenida deberá estar constituida por una extensión continua. En todo caso, no se permitirá retener áreas en el contrato de concesión que no sean económicamente explotables. El interesado, por razones de seguridad, podrá establecer una franja de terreno circundante de los lugares en los que se desarrollen los trabajos y de las zonas ocupadas por las instalaciones y obras." De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan modificar el Contrato de Concesión No. GEQ-093 de



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GEQ-093 PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA "INGEOMINAS" Y LA SOCIEDAD EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.

conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.**- Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** del Contrato de Concesión No. **GEQ-093** de la siguiente forma: **CLÁUSULA SEGUNDA.- Área del contrato.** El área objeto del presente contrato está comprendida por la siguiente alinderación, definida por puntos y coordenadas:

DESCRIPCIÓN DEL P.A. CONFLUENCIA DE LA QUEBRADA SAN LORENZO
 CON EL RÍO NAURITA

PLANCHA IGAC DEL P.A. 165

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 1348,6948 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1145375,8100	1060565,6500	S 72° 26' 21.97" E	9882.9 Mts
1 - 2	1142394,0007	1069988,0020	S 89° 59' 59.88" W	1776.0 Mts
2 - 3	1142393,9997	1068212,0000	N 0° 0' 0.02" W	7594.0 Mts
3 - 4	1149988,0012	1068211,9990	S 89° 59' 59.68" E	1775.99 Mts
4 - 1	1149987,9985	1069987,9981	S 0° 0' 0.1" E	7593.99 Mts

El área total antes descrita está ubicada en jurisdicción del Municipio de **QUIBDÓ - CHOCÓ** y comprende una extensión superficial total de **1348,6948** hectáreas distribuidas en una (1) zona la cual se representa gráficamente en plano topográfico, el cual es anexo de este contrato y hace parte del mismo. Queda entendido que el área se entrega como cuerpo cierto, en consecuencia **EL CONCESIONARIO** no tendrá derecho a reclamo alguno en el evento de que la extensión comprendida dentro de los linderos antes indicados, sea mayor o menor que la enunciada o calculada en este contrato. **LA CONCEDENTE** no se compromete con **EL CONCESIONARIO** a ninguna obligación de saneamiento por evicción o vicios redhibitorios sobre el área contratada. **EL CONCESIONARIO** estará obligado a devolver a la Agencia Nacional de Minería –ANM-, en lotes continuos o discontinuos, las partes del área que no serán ocupadas por los trabajos y obras mencionados. El área retenida deberá estar constituida por una extensión continua, que será inscrita en el Registro Minero Nacional. En todo caso no se permitirá retener áreas que no sean económicamente explotables. **CLAUSULA SEGUNDA.- Suscripción y Perfeccionamiento.** El presente OTROSÍ No. 1 se considera perfeccionado una vez las partes contratantes lo hayan suscrito y se encuentre debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional. La Agencia Nacional de Minería –ANM- adelantará las gestiones necesarias para la



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GEQ-093 PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA "INGEOMINAS" Y LA SOCIEDAD EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.

inscripción del presente Otrosí en el Registro Minero Nacional. CLAUSULA TERCERA.- Las demás partes del contrato, tanto articulos como párrafos no mencionados o modificados, quedarán conforme al Contrato de Concesión, suscrito el 7 de diciembre de 2007.

Para constancia se firma este Otrosí por los que en él intervienen, en tres (3) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D. C. a los

10-7 MAR. 2017

LA CONCEDENTE

EL CONCESIONARIO

Eduardo Amaya Lacouture
EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación
Agencia Nacional de Minería -ANM-

Jhony Andrey Ramirez Muñoz
JHONY ANDREY RAMÍREZ MUÑOZ
CC No. 95.297.475
T.P No. 123.369 del C.S.J
Apoderado
Exploraciones Chocó Colombia S.A.S.

Vo.Bo. Oscar González Valencia – Gerente de Catastro y Registro Minero
Revisó: Eva Isolina Mendoza Delgado- Coordinadora-GEMTM-VCT
Giovana Carolina Cantillo Garcia/GEMTM-VCT
Sandra Milena Abril Espitia / GEMTM - VCT
Eva Isolina Mendoza Delgado- Coordinadora-GEMTM-VCT.
Elaboró: Leidy Marcela Betancourt –GEMTM - VCT PAR M
Andrés Felipe Ruiz Arango – GEMTM – VCT PAR M



VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de 31-05-2017 Hora Impresión: 08:35:32 Impreso por: CARLOS ANDRES

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Código Expediente:	GEQ-093
Cod RVN:	GEQ-093
Documento:	OTROSÍ - No. 1
Tipo Aprobación o Inscripción:	ACEPTAR REDUCCION AREA/ NUEVA ALINDERACION/ AREA MODIFICADA
Fecha:	10-04-2017
Inscribió:	<i>[Signature]</i> CARLOS ANDRES BENAVIDES
Gerente:	<i>[Signature]</i> OSCAR GONZALEZ VALENCIA